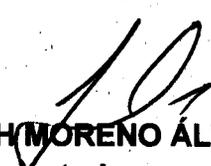


PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : CLAUDIA NAYIBER CORREA SILVA
DEMANDADO : JORGE LIBARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
RADICADO : 2016-00185

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2017. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 16 de noviembre de 2016 se decretó la suspensión del proceso por treinta (30) días, en razón a la solicitud de las partes.

El artículo 163 del Código General del Proceso establece:

"...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso (...)"

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO. Téngase por agregado el memorial y los anexos vistos a folios 46 a 55, presentados por la apoderada de la demandante.

TERCERO. Como quiera que el señor JORGE LIBARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ no propuso excepciones dentro del término del traslado, conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

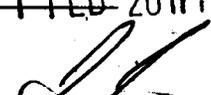
Conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. las publicaciones deberán hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 01 de 01 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ